



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 319-2023
FORMULARIO: CM-4321
ORGANIZACIÓN POLITICA: VOS
EXP.: DDRCAV-IC-287-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: HENRI MARCO TULIO ARTOLA TEYUL, representante legal del partido político, VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD presenta el 26-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 4321 de fecha 26-03-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 55 folios, mismos que corresponden al Municipio de SENAHU, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitres, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitres por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 4321 de fecha 26-03-2023 del partido Político VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, con número de ingreso 287-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: CARLOS MANUEL CAAL XO, del municipio de SENAHU departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitres.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión de Comité Ejecutivo Nacional, Acta número catorce guión dos mil veintitres de fecha diecinueve de marzo del dos mil veintitres del municipio de SENAHU del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 4321 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 4321 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitres, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitres.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 4321 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de nueve candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de nueve candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) viene constancia original transitorias de inexistencia de reclamación de cargo del candidato a Concejal uno por ser el único que ha manejado fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y policíacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que de la revisión individual se constató que se cumplió con el previo a resolver número veintisiete emitido por esta Delegación Departamental y que a los cargos de: SINDICO TITULAR DOS, CONCEJAL TITULAR CUATRO postulados los señores: SEBASTIAN CHOC CUC Y OLGA SABINA CAAL CAAL no adjuntan ningún documento para su inscripción, el cargo de SINDICO TITULAR TRES postulado el señor: LUIS MATEO CAAL TZUL no cumple con lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) de lo preceptuado en el Código Municipal decreto 12-2002 en donde indica el inciso a) que para ser electo alcalde sindico o concejal se requiere ser guatemalteco de origen y vecino inscrito en el distrito municipal, así como el incumplimiento que indica la Ley Electoral y de partidos Políticos en su artículo 206 en donde reza " los ciudadanos pueden postularse a cargos de elección popular de forma exclusiva en las corporaciones municipales del municipio en el cual estén empadronados... Y CONCEJAL TITULAR UNO postulado el señor: DIMAS HERBERTH COC POP no cumple con lo establecido



Tribunal Supremo Electoral

en el artículo cuarenta y tres (43) de lo preceptuado en el Código Municipal decreto 12-2002 en donde indica el inciso a) que para ser electo alcalde sindico o concejal se requiere ser guatemalteco de origen y vecino inscrito en el distrito municipal, por ultimo por no haber subsanado previo número veintisiete emitido por esta Delegación Departamental, por lo que es procedente declarar vacante dichos cargos.

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde señor: CARLOS MANUEL CAAL XO y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señora: CARMEN EVERILDA CUCUL TIUL, CONCEJAL TITULAR DOS el señor: JUAN YAT CUC, CONCEJAL TITULAR TRES, señor: EDUARDO POP POP, CONCEJAL TITULAR CINCO: señor: LEONEL CHUB CHOC, CONCEJAL TITULAR SEIS señor: CARLOS CHOC RAX Y CONCEJAL TITULAR SIETE señor: ENRIQUE RAX CAAL, del partido político PARTIDO VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, en el municipio de SENAHU del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 4321 de fecha 26-03-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, III) Declarar los cargos a: sindico titular dos, sindico titular tres, concejal titular uno, concejal titular cuatro. IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

AMERICO FERNANDO DE LEON
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COBAN, ALTA VERAPAZ



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las: once horas con quince minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: HENRI MARCO TULIO ARTOLA TEYUL, el contenido de la RESOLUCION No. 319-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-287-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Yenuselmy Elizabeth Yat Teyul quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado: _____



Notificador: _____

